CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NRO. 19000-128-2026 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y GUILLERMO ANTONIO SALAS CASTAÑEDA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 4.124.655

Entre los suscritos; **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,** sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1.985), otorgada en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., quien mediante escritura pública nro. 10756 del veintiocho (28) de septiembre del dos mil cinco (2.005), otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., modificó su razón social por la que aquí se registra, representada para este acto por **MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ,** identificada con cédula de ciudadanía **nro. 1.094.895.907**, debidamente autorizada para la suscripción del presente documento, de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual hace parte integral de la presente **CONTRATO**, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO,** de una parte, y de la otra **GUILLERMO ANTONIO SALAS CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **nro. 4.124.655**, propietario del Local 109 ubicado en la Calle 72 nro. 10-03 de Bogotá D.C , tal como consta en el Folio de Matrícula Inmobiliaria **nro. 50C-1175958** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá; quien para los efectos del presente documento se denominará el **ARRENDADOR**, acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NRO. 19000-128-2026,** en adelante el **CONTRATO**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la **FIDUPREVISORA S.A.**, es una sociedad de economía mixta, constituida bajo la forma de sociedad anónima, con aporte estatal y de capital privado, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, de acuerdo con el parágrafo del artículo 97 de la Ley 489 de 1998, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la 1474 del 2011, establece lo siguiente: "***DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO.*** *Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan*

Elaboró: Nubia Nathalia Pantoja
Revisó: Andrea Carolina Bravo Camargo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resultas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes., Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com

los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".

3. Que el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente: *"**DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS ESTATALES.** El parágrafo 1o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, quedará así:*

*"Artículo 32. (...) **Parágrafo 1°**. Los contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades.* (Subrayado fuera de texto).

En todo caso, su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley".

4. Que el artículo 3 del Decreto 663 de 1.993, modificado por el artículo 35 de la ley 1.328 de 2.009, definió a las sociedades fiduciarias, entre otras características, como instituciones financieras; por lo tanto, el presente **CONTRATO** se celebra por parte del **ARRENDATARIO** para desarrollar directamente sus actividades y cumplir sus propósitos como sociedad fiduciaria, así como las competencias definidas por Fiduciaria La Previsora S.A.

5. Que, como consecuencia de lo anterior, este contrato se regula por las normas civiles y comerciales pertinentes a la materia y por la Resolución Interna número cuarenta y cinco (45) del diecinueve (19) de junio dos mil veinticinco (2.025) del **ARRENDATARIO**, por la cual se adopta la modificación al Manual de Contratación Bienes y Servicios de Fiduciaria La Previsora S.A.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 023 del 10 de agosto de 2026, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, particularmente con la excepción prevista en el numeral 3, la suscripción del presente contrato de arrendamiento resulta estrictamente necesaria para garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios a cargo de la Entidad, toda vez que esta no cuenta con la infraestructura física propia requerida para el desarrollo de sus actividades. En consecuencia, se hace indispensable tomar en arrendamiento los respectivos inmuebles, con el fin de asegurar el cumplimiento oportuno y eficiente de sus funciones misionales y de las obligaciones legales que le han sido asignadas. La necesidad de la contratación, su fundamento jurídico, la fuente de financiación y el impacto presupuestal se encuentran debidamente sustentados en los documentos que integran el proceso contractual.

7. Que mediante ficha de *"Solicitud Contratación Empresa*", de fecha once (11) de agosto del dos mil veintiséis (2.026), suscrita por la **DIRECTORA DE RECURSOS FÍSICOS Y LA VICEPRESIDENTE DE**

Elaboró: Nubia Nathalia Pantoja
Revisó: Andrea Carolina Bravo Camargo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resultas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes., Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com

DESARROLLO Y SOPORTE ORGANIZACIONAL (E), se solicitó, a la Gerencia de Adquisiciones y Contratos, la elaboración del presente contrato.

8. Que mediante el aplicativo **"VINCULATE"** mediante detalle de Gestión **nro. 11851** el día veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se realizó debida diligencia correspondiente a **GUILLERMO ANTONIO SALAS CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía nro. **4.124.655,** la cual es válida hasta el día dos (02) de septiembre del año dos mil veintiocho (2028).

9. Que, en función de los lineamientos generales, contemplados en el numeral 6.4 del Manual de Contratación Bienes y Servicios **(ML-GAD-02-001)** del **ARRENDATARIO**, subnumeral 6.4.1 "*Competencia para Contratar", "Contratos cuyo monto sea inferior a 3.000 SMLMV y superior a 20 SMLMV", "Órgano Aprobador", Comité de Gasto.* Así mismo, en el numeral 6.5. "*Modalidades de contratación"*; literal b) "*Contratación Directa"*; causal x): *"Los contratos de arrendamiento,* (...)*"*. Así pues, en sesión número cuarenta y seis (46), llevada a cabo el día veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiséis (2026), el órgano colegiado aprobó continuar con el trámite de contratación.

10. Que mediante la ficha de "*Aprobación de contratación Empresa"* de fecha veintisiete (27) de agosto del dos mil veintiséis (2.026), suscrita por **LA DIRECTORA DE RECURSOS FÍSICOS Y LA VICEPRESIDENTE DE DESARROLLO Y SOPORTE ORGANIZACIONAL (E)** del **ARRENDATARIO**, se justificó y solicitó la elaboración del presente **CONTRATO**, conforme a lo establecido en el numeral 6. "*Lineamientos y Lineamientos*" del Manual de Políticas Contratación de Bienes y Servicios de la Fiduciaria La Previsora S.A. y al tenor de lo dispuesto en el numeral 6.5. "*Modalidades de contratación"*; literal b) "*Contratación Directa"*; causal x): ***"Los contratos de arrendamiento,*** (...)". Para el efecto, la presente contratación se realiza bajo los siguientes términos:

> *"La Dirección de Recursos Físicos requiere la suscripción de un Contrato de Arrendamiento, con **GUILLERMO ANTONIO SALAS CASTAÑEDA** identificado con cedula de ciudadanía **nro. 4.124.655**, con el objeto de permitir el uso y goce exclusivo del Local No. 109, ubicado en la **Calle 72 #10-03**, de la ciudad de Bogotá D.C el cual cuenta con un área de 29.89 M2, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No**. 50C-1175958** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro, conforme a la propuesta presentada por el **ARRENDADOR** del inmueble, la cual hace parte integral del contrato.*
>
> *Dada la insuficiencia de infraestructura y oficinas para el cumplimiento de los fines institucionales, es necesario ubicar al personal del Centro de Recursos de Información (CRI) en*

Elaboró: Nubia Nathalia Pantoja
Revisó: Andrea Carolina Bravo Camargo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resultas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes., Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com

espacios adecuados, que aseguren condiciones óptimas para sus actividades y proyecten una sólida imagen corporativa. En ese sentido, la suscripción del Contrato de Arrendamiento del Local No. 109, ubicado en la Calle 72 #10-03 de Bogotá D.C., constituye una medida esencial para responder a las necesidades de infraestructura de la entidad y garantizar el desarrollo eficiente de sus funciones.

*En virtud de la negociación realizada, el canon de arrendamiento mensual asciende a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.745.550,00)** para un valor total para los próximos (12) meses, de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($44.946.600,00)**, incluido IVA y excluida administración.*

*Para el incremento anual del canon, se estipula un porcentaje igual al Índice de Precio al Consumidor **(IPC)** según datos suministrados por el **DANE** o la autoridad que haga sus veces, sin perjuicio de las negociaciones a que llegaren las partes."*

11. Que el presente **CONTRATO** se encuentra amparado por para la vigencia fiscal 2026 por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL nro.11841** de fecha de expedición veintidós (22) de julio del dos mil veintiséis (2026), por valor de **QUINCE MILLONES SETENCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($15.712.081)** con fecha de expiración el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026); para la vigencia fiscal 2027 por el **COMPROMISO FUTURO nro. 912** del diecisiete (17) de julio de dos mil veintiséis (2026) por valor de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($29.964.400)** con fecha de expiración el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027).

12. Que hacen parte integral del presente **CONTRATO**, los siguientes documentos:

- **a.** Ficha de solicitud de contratación empresa.
- **b.** Ficha de aprobación de contratación empresa.
- **c.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP nro.11841** de fecha de expedición veintidós (22) de julio del dos mil veintiséis (2026) y el Compromiso Futuro **nro. 912** del diecisiete (17) de julio de dos mil veintiséis (2026).
- **d.** Propuesta presentada por el **ARRENDADOR.**
- **e.** Certificación de afiliación al sistema de seguridad social del **ARRENDADOR.**
- **f.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del **ARRENDADOR**.
- **g.** Hoja de vida de la función pública del **ARRENDADOR**.
- **h.** Fotocopia del R.U.T. del **ARRENDADOR.**
- **i.** Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del **ARRENDADOR.**
- **j.** Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República del **ARRENDADOR.**

Elaboró: Nubia Nathalia Pantoja
Revisó: Andrea Carolina Bravo Camargo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resultas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes., Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com

k. Constancia de consulta ante el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas del **RNMC** y judiciales expedidos por LA Policía Nacional de Colombia del **ARRENDADOR.**
l. Certificación del aplicativo **VINCÚLATE (SARLAFT)**
m. Acta de comité de gasto **nro. 46** celebrado el día veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiséis (2026).
n. Constancia de realización de Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción de la función pública del **ARRENDADOR**.
o. Declaración de renta del **ARRENDADOR.**
p. Publicación Proactiva Declaración De Bienes Y Rentas Y Registro De Conflictos De Interés del **ARRENDADOR.**
q. Constancia de cumplimiento de la matriz de criterio ambientales y seguridad y salud en el trabajo correspondientes a los bienes objeto de **ARRENDAMIENTO.**
r. Folio de Matrícula Inmobiliaria **nro. 50C-1175958** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, correspondiente al Local nro. 109 ubicado en la Calle 72 #10-03, de la ciudad de Bogotá D.C el cual cuenta con un área de **29.89 M2**.

En virtud de lo anterior, el presente **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El ARRENDADOR se obliga con el **ARRENDATARIO** a conceder el uso y goce exclusivo del Local nro. 109 ubicado en la Calle 72 #10-03, de la ciudad de Bogotá D.C el cual cuenta con un área de **29.89 M2**, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **nro. 50C-1175958** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro, conforme a la propuesta presentada por el **ARRENDADOR** del inmueble, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato equivale a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($44.946.600,00)** incluido IVA y excluida administración.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El ARRENDATARIO pagará al **ARRENDADOR** de forma anticipada, por concepto de canon de arrendamiento: **DOCE (12) CUOTAS MENSUALES IGUALES**, cada una por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.745.550,00)**, incluido IVA y excluida administración, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura con los soportes requeridos, radicada dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes, excluida de administración.

Elaboró: Nubia Nathalia Pantoja
Revisó: Andrea Carolina Bravo Camargo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resultas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@usatarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes., Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@usatarizabogados.com

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del presente **CONTRATO** es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO**, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. - AUMENTO ANUAL DEL CANON. Vencido el primer año de vigencia de este **CONTRATO**, el canon de arrendamiento pactado incrementará anualmente conforme al índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE o la entidad que haga sus veces, sin perjuicio de la negociación que se realice en su momento entre **LAS PARTES**. Este aumento sólo aplicará en el caso en que las partes decidan prorrogar el **CONTRATO**.

CLÁUSULA QUINTA. - RECIBO Y ESTADO DE LOS INMUEBLES. La entrega y estado de los inmuebles se entenderá conforme a lo establecido en el inventario del **ACTA DE ENTREGA**, que hace parte integral del contrato y las mejoras que se realicen en virtud de este, aun cuando estas sean ejecutadas durante la vigencia del presente **CONTRATO** quedarán en beneficio del **ARRENDADOR,** salvo que el **ARRENDATARIO** proceda a removerlas.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las adecuaciones y/o mejoras realizadas a los inmuebles en virtud del presente **CONTRATO,** para el desarrollo del objeto social del **ARRENDATARIO**, quedarán en beneficio de éste, por lo que procederá a removerlas con el fin de que los inmuebles sean restituidos al **ARRENDADOR** en el mismo estado en que se recibieron.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las partes acuerdan que una vez se encuentre en vigencia el presente **CONTRATO** y en un término de quince (15) días hábiles, el **ARRENDATARIO** deberá verificar el funcionamiento de todos y cada uno de los elementos y servicios de la oficina, debiéndose dentro del mismo término, notificar por escrito al **ARRENDADOR,** las observaciones o deficiencias al respecto, para que estas sean constatadas y corregidas por el **ARRENDADOR,** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por parte del **ARRENDATARIO**.

CLÁUSULA SEXTA. - DESTINACIÓN EXCLUSIVA DEL INMUEBLE. Los inmuebles objeto del presente **CONTRATO** será destinado en forma exclusiva para uso comercial, de conformidad con el objeto social del **ARRENDATARIO.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La coordinación, supervisión y vigilancia del presente **CONTRATO** y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del (la) **DIRECTOR(A) DE RECURSOS FÍSICOS** de la **VICEPRESIDENCIA DE DESARROLLO Y SOPORTE ORGANIZACIONAL DE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** El Supervisor estará autorizado para recomendar al **ARRENDADOR** sobre asuntos de su responsabilidad, y solicitarle la información que considere necesaria. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

Elaboró: Nubia Nathalia Pantoja
Revisó: Andrea Carolina Bravo Camargo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resultas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes., Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com

1. Elaborar y suscribir el Acta de Entrega, de forma conjunta con el **ARRENDADOR** si a ello hubiere lugar.
2. Adoptar las medidas de control necesarias para garantizar la correcta y efectiva ejecución del **CONTRATO**.
3. Elaborar y suscribir de forma conjunta con el **ARRENDADOR**, el inventario de los bienes y elementos que hacen parte del inmueble objeto del presente **CONTRATO** y el estado en que se entrega y recibe.
4. Generar el Acta de restitución del inmueble al finalizar el **CONTRATO**, a efecto de ser suscrita por las partes, en constancia de recibo a satisfacción del inmueble por parte del **ARRENDADOR**.
5. Realizar el seguimiento al pago de los servicios públicos domiciliarios oportunamente.
6. Realizar el trámite y seguimiento de los pagos definidos como canon de arrendamiento en el presente documento.
7. Tramitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y su correspondiente Certificado de Registro Presupuestal, como requisito de ejecución del presente **CONTRATO**.
8. Las demás que se requieran para la supervisión del **CONTRATO**, y en cumplimiento de las normas, manuales y procedimientos establecidos para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al **ARRENDADOR** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del **CONTRATO**, sin que medie otrosí suscrito por las partes, conforme a las normas y procedimientos de FIDUPREVISORA S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Toda solicitud que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO. - El supervisor del **CONTRATO** deberá verificar que el inmueble continúe en condiciones óptimas para su uso y en caso de presentarse algún evento que sea responsabilidad del **ARRENDADOR** solicitar su intervención.

PARÁGRAFO CUARTO. - De conformidad con el numeral 6.7 subnumeral iii del Manual de contratación bienes y servicios, vigente a la suscripción del presente **CONTRATO**, el **ARRENDATARIO** podrá realizar una nueva designación de supervisor, lo cual, deberá constar por escrito y reposar dentro de la carpeta del presente **CONTRATO.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES. Son obligaciones especiales de las partes las siguientes:

Elaboró: Nubia Nathalia Pantoja
Revisó: Andrea Carolina Bravo Camargo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resultas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes., Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NRO. 19000-128-2026 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y GUILLERMO ANTONIO SALAS CASTAÑEDA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 4.124.655

A) DEL ARRENDADOR:

1. Entregar al **ARRENDATARIO** en la fecha convenida, los inmuebles dados en arrendamiento, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales convenidos.
2. Mantener en los inmuebles los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el **CONTRATO.**
3. En caso de que cualquier otra persona natural y/o jurídica considere tener igual o mejor derecho real sobre los inmuebles arrendado, el **ARRENDADOR** saldrá al saneamiento a favor del **ARRENDATARIO.**
4. Suscribir el Acta de Entrega del (los) Inmueble(s), de forma conjunta con el **ARRENDATARIO,** si a ello hubiere lugar.
5. Suscribir el Acta de Inicio de los Inmuebles, de forma conjunta con el **ARRENDATARIO**.
6. Elaborar y suscribir de forma conjunta con el **ARRENDATARIO** el inventario de los bienes y elementos que hacen parte del (los) inmueble (s) objeto del **CONTRATO** y el estado en que se entregan y reciben, si a ello hubiere lugar.
7. Presentar dentro del término establecido en el **CONTRATO**, las facturas y/o cuentas de cobro, junto con los documentos que para el efecto requiera el **ARRENDATARIO.**
8. Las demás obligaciones consagradas para el **ARRENDADOR** en el **CONTRATO** y en el Capítulo II, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil Colombiano

B) DEL ARRENDATARIO:

1. Pagar el precio del canon de arrendamiento, dentro del plazo estipulado en el **CONTRATO**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.
2. Allegar la partida de disponibilidad presupuestal (CDP) en caso de adición del **CONTRATO.**
3. Allegar el registro correspondiente (CRP), en virtud del certificado de disponibilidad presupuestal, así como en caso de adición al **CONTRATO**.
4. Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, deberá efectuar oportunamente y por su cuenta, las reparaciones o sustituciones necesarias.
5. Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el **CONTRATO.**
6. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, de ser el caso, y las que expida el Gobierno Nacional en protección de los derechos de todos los vecinos.
7. Las demás obligaciones consagradas para los arrendatarios en el Capítulo III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil Colombiano.

Elaboró: Nubia Nathalia Pantoja
Revisó: Andrea Carolina Bravo Camargo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resultas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes., Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causales de terminación las siguientes:

A) POR PARTE DEL ARRENDADOR:

1. La no cancelación por parte del **ARRENDATARIO** de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el **CONTRATO**.
2. La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio.
3. El subarriendo total o parcial de los inmuebles, la cesión del **CONTRATO**, o el cambio de destinación de los inmuebles por parte del **ARRENDATARIO**, sin expresa autorización del **ARRENDADOR**.
4. La incursión reiterada del **ARRENDATARIO** en procederes que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación de los inmuebles para actos delictivos o que impliquen contravención, debidamente comprobados ante la autoridad competente.
5. La realización de mejoras, cambios o ampliaciones de los inmuebles, sin expresa autorización del **ARRENDADOR** o la destrucción total o parcial del mismo o del área arrendada por parte del **ARRENDATARIO**.
6. La violación por el **ARRENDATARIO** de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal, de ser el caso.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.
8. El **ARRENDADOR** podrá dar por terminado el **CONTRATO** de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las causales especiales de restitución, previo aviso escrito al **ARRENDATARIO** con una antelación no menor a tres (3) meses, a la referida fecha de vencimiento, las demás contempladas en la Ley, especialmente el artículo 518 del Código de Comercio.

B) POR PARTE DEL ARRENDATARIO:

1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos a los inmuebles, por acción u omisión imputable al **ARRENDADOR** o porque incurra en mora en pagos que estuvieren a su cargo, caso en el cual el **ARRENDATARIO** podrá asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como **ARRENDATARIO.**
2. La incursión reiterada del **ARRENDADOR** en procederes que afecten gravemente el disfrute cabal del **ARRENDATARIO** sobre el inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad competente.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. El desconocimiento por parte del **ARRENDADOR** de derechos reconocidos al **ARRENDATARIO** por la Ley o contractualmente.
5. La no actualización de la información **SARLAFT** del **ARRENDADOR.**

Elaboró: Nubia Nathalia Pantoja
Revisó: Andrea Carolina Bravo Camargo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resultas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes., Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com

PARÁGRAFO: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Sin perjuicio de las normas legales establecidas para los establecimientos de comercio, las PARTES de manera libre y autónoma y mientras la ley lo permita, se reservan la facultad de dar por terminado el **CONTRATO** en cualquier momento y por mutuo acuerdo, siempre que se notifique por escrito, con al menos dos (2) meses de anticipación a la fecha de intención de restitución de los inmuebles, sin que ello genere indemnización alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 1602 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA. AVISO. Para finalizar este **CONTRATO** el **ARRENDATARIO** deberá avisar por escrito al **ARRENDADOR** con tres (3) meses, de antelación, al vencimiento del plazo contractual y/o prórrogas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE. Terminado el presente **CONTRATO**, el **ARRENDATARIO** deberá entregar el precitado inmueble al **ARRENDADOR** en forma personal o a quien éste autorice para recibirlo, conforme al inventario inicial, obligándose a presentar los recibos de servicios públicos debidamente pagos, junto con el respectivo Paz y Salvo de la administración, según sea el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO. En relación con los servicios públicos pendientes de verificar, el **ARRENDATARIO** garantizará su pago mediante provisión proporcional y equivalente al promedio de sus tres (03) últimos consumos según la facturación respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No será válida ni se entenderá como entrega formal y material del inmueble arrendado, la que se realice por medios diferentes a los estipulados en la Ley o en el presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RENUNCIA DEL ARRENDATARIO DE CONSTITUCIÓN EN MORA. Para efectos del cobro judicial al **ARRENDATARIO** de cánones adeudados, pena pactada, de indemnizaciones de perjuicios, o de servicios dejados de pagar, el **ARRENDATARIO** manifiesta que desde ya renuncia a cualquier tipo de constitución en mora que la Ley exija.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del **ARRENDATARIO** de las cláusulas de este **CONTRATO**, lo constituirá en deudor del **ARRENDADOR,** por una suma equivalente a tres (3) cánones mensuales del arrendamiento que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXIGIBILIDAD Y MÉRITO EJECUTIVO. Las obligaciones de pagar sumas en dinero a cargo de cualquiera de las partes serán exigibles ejecutivamente con base en el presente

Elaboró: Nubia Nathalia Pantoja
Revisó: Andrea Carolina Bravo Camargo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resultas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes., Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com

CONTRATO y de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil Colombiano y el Código General del Proceso.

PARÁGRAFO. Respecto de las deudas a cargo del **ARRENDATARIO** por concepto de servicios públicos domiciliarios o expensas comunes dejadas de pagar, el **ARRENDADOR** podrá repetir lo pagado contra el **ARRENDATARIO**, por la vía ejecutiva, mediante la presentación de las facturas, comprobantes o recibos de las correspondientes empresas, debidamente pagados, además de la manifestación que haga el demandante bajo la gravedad del juramento, de que dichas facturas fueron pagadas por él.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Le son aplicables a este **CONTRATO** las normas colombianas comprendidas en materia civil y comercial, así como las demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que el **ARRENDATARIO** pueda sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios (entiéndase de oficinas o espacios aledaños al inmueble objeto del presente **CONTRATO**), o de sus empleados o dependientes, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ABANDONO DEL INMUEBLE. En caso de abandono del inmueble, el **ARRENDATARIO** faculta expresamente al **ARRENDADOR** o quien lo represente, acceda al inmueble objeto del presente **CONTRATO** y reciba la tenencia del mismo, con el diligenciamiento de acta privada, judicial o extrajudicial de entrega, suscrita por aquellos, con anotación clara del estado en que se encuentre, los faltantes al inventario y los conceptos adeudados que quedaren pendientes como consecuencia del abandono e incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CORRESPONDENCIA. EL ARRENDATARIO se compromete a avisar oportunamente al **ARRENDADOR**, sobre la correspondencia de impuestos y valorización o cualquier otro cobro que llegue a la dirección del inmueble, so pena de cancelar los sobrecostos que el no pago oportuno implique para el **ARRENDADOR**, por causa imputable al **ARRENDATARIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del **CONTRATO**, se buscará una solución directa mediante conciliación, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante el mecanismo antes indicado, la misma se someterá al conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria.

Elaboró: Nubia Nathalia Pantoja
Revisó: Andrea Carolina Bravo Camargo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resultas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes., Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SARLAFT. El ARRENDADOR manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual **SARLAFT** de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SARO (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO OPERACIONAL). De acuerdo con lo estipulado en el capítulo XXXI Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR), de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera (C.E. 100 de 1995) en su numeral 4.3.1.3.1. Tercerización – Outsourcing, el **ARRENDADOR** se obliga a implementar la matriz de riesgo operacional – SARO y a poner en conocimiento del **ARRENDATARIO** toda situación o condición que pueda generar la materialización de un riesgo operacional, que afecte la ejecución del contrato y/o la prestación de servicio contratado, de acuerdo con la matriz de riesgo operacional implementada. Así mismo, El **ARRENDADOR** se compromete a suministrar al **ARRENDATARIO** la información requerida para el cumplimiento de la Circular antes mencionada o aquellas normas que en el futuro la modifiquen, adicionen o aclaren.

Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

a. El Supervisor del Contrato podrá solicitar al inicio y/o durante la vigencia del presente contrato la matriz de riesgo operacional realizará el seguimiento correspondiente durante la ejecución del contrato.
b. En caso de evidenciar materialización de un riesgo operacional, El **ARRENDADOR** deberá informar de manera inmediata al Supervisor del Contrato lo sucedido junto con los planes de acción ejecutados que mitigarán el riesgo materializado.
c. El Supervisor del Contrato podrá solicitar al **ARRENDADOR** certificación de los riesgos materializados durante la vigencia del contrato.
d. El **ARRENDADOR** deberá implementar planes de acción a aquellos riesgos residuales que se encuentren con un perfil de riesgo ALTO o MUY ALTO o su equivalente, de acuerdo con la metodología implementada por el **ARRENDADOR.**

Elaboró: Nubia Nathalia Pantoja
Revisó: Andrea Carolina Bravo Camargo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resultas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes., Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - FUENTE DE LOS RECURSOS: Las erogaciones que el **ARRENDATARIO** efectúe para el pago del valor del presente **CONTRATO** se harán con cargo al rubro correspondiente en el presupuesto del **ARRENDATARIO** para la presente vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026) mediante **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL nro.11841** de fecha de expedición veintidós (22) de julio del dos mil veintiséis (2026), por valor de **QUINCE MILLONES SETENCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($15.712.081)** con fecha de expiración el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), para la vigencia fiscal dos mil veintisiete (2027) mediante el **COMPROMISO FUTURO nro. 912** del diecisiete (17) de julio de dos mil veintiséis (2026) por valor de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($29.964.400)** con fecha de expiración el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AMBIENTAL: Con el fin de dar cumplimiento a las exigencias mínimas establecidas en la norma **ISO 14001:2015**, asociadas con el enfoque de ciclo de vida de productos y servicios en general, el **ARRENDADOR** se compromete a cumplir cabalmente con la normatividad ambiental vigente y aplicable según su actividad, lo cual incluye la obtención de todas las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales, siempre y cuando tenga aplicación en el presente **CONTRATO**, de conformidad con el objeto contractual establecido.

PARÁGRAFO PRIMERO. - MANEJO DE RESIDUOS: será obligación del **ARRENDADOR**, entregar al **ARRENDATARIO**, copia de todos los soportes asociados con el manejo integral de residuos peligrosos y especiales (licencia ambiental del gestor que realiza el aprovechamiento y/o disposición final y actas de disposición final de los residuos peligrosos), que se generen con ocasión al desarrollo de este **CONTRATO**, siempre y cuando tenga aplicación en el mismo, de conformidad con el objeto contractual establecido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN AMBIENTAL. con la firma de este **CONTRATO**, el **ARRENDADOR** manifiesta que conoce, acepta y aplicará los lineamientos del sistema integrado de gestión para proveedores y contratistas, publicado en el portal web del ARRENDATARIO, en el enlace que se relaciona a continuación: https://www.fiduprevisora.com.co/contratacion-en-linea/PROTOCOLO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS (fiduprevisora.com.co)

PARÁGRAFO TERCERO. – MATRIZ DE CRITERIOS AMBIENTALES: El supervisor del contrato deberá dar a conocer al **ARRENDADOR**, los requisitos ambientales con los que debe contar para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con la matriz de criterios ambientales del **ARRENDATARIO**. La

Elaboró: Nubia Nathalia Pantoja
Revisó: Andrea Carolina Bravo Camargo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resultas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes., Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com

solicitud de cumplimiento o la no aplicación de la matriz, por tratarse de un bien o servicio exento de la misma, deberá constar en el acta de inicio del **CONTRATO.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio del presente contrato es en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DIRECCIONES. Las notificaciones comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

A) **El ARRENDATARIO** recibirá notificaciones en la **Calle 72 nro. 10-03** en la ciudad de Bogotá, Colombia.
B) **EL ARRENDADOR** las recibirá en la **Cr 49 D 86 – 65** en la ciudad de Bogotá, Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **ARRENDADOR** manifiesta bajo gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la firma del presente **CONTRATO**, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier prórroga, modificación y/o adición al presente **CONTRATO**, deberá constar por escrito mediante otrosí, el cual se entenderá aceptado por las partes con la suscripción del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante de este **CONTRATO**, todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del **CONTRATO**. Igualmente conformará el expediente del presente **CONTRATO**, las comunicaciones del Supervisor, sus informes mensuales y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por el **ARRENDADOR,** así como la correspondencia cruzada entre el **ARRENDADOR** y el **ARRENDATARIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – ACEPTACIÓN: El **ARRENDADOR** declara que conoce y acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones pactadas en el presente **CONTRATO**, así mismo, acepta nuestra naturaleza de entidad pública y contribuye al cumplimiento de los principios de la gestión fiscal y la función administrativa. Igualmente, acepta someterse al procedimiento de pagos a favor del **ARRENDADOR,** al procedimiento sancionatorio y al procedimiento de adquisición de bienes y servicios, establecidos por el **ARRENDATARIO**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -PERFECCIONAMIENTO. El **CONTRATO** quedará perfeccionado con la firma de las partes; sin embargo, para su ejecución se requiere la suscripción del **ACTA DE ENTREGA** y/o **ACTA DE INICIO** si hay lugar a ello y la expedición **DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL.**

Elaboró: Nubia Nathalia Pantoja
Revisó: Andrea Carolina Bravo Camargo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resultas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes, Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NRO. 19000-128-2026 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y GUILLERMO ANTONIO SALAS CASTAÑEDA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 4.124.655

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2.026).

EL ARRENDATARIO

{fiduprevisora} Firmado digitalmente por MARIA F JARAMILLO G, Representante Legal
Fecha: 2026.08.31 18:27:56 -05'00'

MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ
Arrendatario - Representante legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

EL ARRENDADOR

GUILLERMO ANTONIO SALAS CASTAÑEDA
Arrendador

Elaboró: Nubia Nathalia Pantoja
Revisó: Andrea Carolina Bravo Camargo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860 525 148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO EL FIDECOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA, que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resueltas sus peticiones quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO ESTÁRIZ GONZÁLEZ Carrera 11 A No 96 51 - Oficina 203 Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 6108161 - 6108164 Fax Ext. 500 E-mail: defensoriafiduprevisora@estarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm lunes a viernes en jornada continua. Suplente. Nombre: Bertha García Meza. Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96 51 | Oficina 203 Edificio Oficity Bogotá D.C. Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. - 2:00 p.m. - 6:00 p.m. de lunes a viernes. Teléfonos de contacto: 601 610 8161 - 607 610 8764. Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@estarizabogados.com